



## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4495-2019

Fecha 25 de octubre de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuestas:** en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con veintinueve minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Por este medio, atentamente solicito la información Proyectos actualmente en ejecución o de reciente finalización (septiembre 2019) detallando la siguiente información de cada uno: - Nombre del proyecto,- Monto contractual - Tiempo de ejecución contractual - Fecha de finalización contractual - Porcentaje de avance a la fecha - Números de beneficiarios, de acuerdo a la LAIP, adjunto mi DUI. Gracias y quedo a la espera". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 25 de octubre al 7 de noviembre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el*



### Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas remitió la siguiente respuesta: **"Al respecto, como parte de las acciones del FISDL, la orientamos a que pueda revisar el siguiente enlace del Mapas de Proyectos de Inversión que va desde el 1 de junio de 2014 a la fecha y que tiene la característica de actualización dinámica, la cual es realizada directamente por las áreas responsables de los diferentes proyectos de infraestructura social y de los diferentes programas sociales que son administrados por la Institución.**

**Dicho Mapa de Inversión se encuentra disponible en el sitio web del FISDL [www.fisdل.gob.sv](http://www.fisdل.gob.sv) y posteriormente darle click sobre la imagen del MAPA DE INVERSIÓN, le muestra las diferentes variables que puede seleccionar, los cuales al darle click a mostrar todo, le genera una tabla que tiene el botón habilitado de DESCARGAR DATOS, el cual le permite al ciudadano visualizar con las variables que han sido indicados en su requerimiento.**

**También se tiene la otra opción que es el portal de transparencia institucional, en la sección de obras en ejecución por medio del enlace <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdل/executing works> que contiene información desde el año 2015 al 15 de octubre de 2019**

**Le solicitamos poderlo acceder por amabas vías o y si en caso tiene desea un apoyo favor de comunicarlo a fin de solventarlo.**

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la **Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)**, en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**veintiocho de octubre al quince de**



**Acta de Entrega de Información**

*noviembre del año dos mil diecinueve), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.*

4. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 

*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*

